



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 378-2012

Juanjui, 06 de Junio del 2012.

EL TENIENTE ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL
DE MARISCAL CACERES.

VISTO: El documento nc-170-AJSF-N° 0224 con exp. N° 8268
- 2012, presentado por el Comandante del Agrupamiento Aéreo de Juanjui **GONZALO J. ALVARADO CENTENO** quien en su condición de Jefe del Agrupamiento Aéreo de Juanjui, solicita exoneración de pago de arbitrios de limpieza pública;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, Arbitrios o Licencias, o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que establece la Ley.

Que, los Arbitrios son tasas conforme lo dispone el numerar II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el D.S. 135-99-EF, es un tributo que implica la contraprestación a un servicio determinado por la Municipalidad,

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 135-99-EF señala que el acreedor Tributario es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria; el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades del Derecho Público con personería Jurídica propia cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente,

Que, con fecha 14 de Mayo del 2012, el recurrente, en representación del Ministerio de Defensa Fuerza Aérea del Perú, de la jurisdicción del distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín a solicitado la Exoneración de pago de arbitrios de limpieza pública, debe ampararse bajo todo punto de vista por encontrarse inmerso dentro de los alcances de los dispositivo legales inciso 9, de la Ley 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades, por ser una entidad del estado.

Que, habiendo efectuado el estudio del expediente y el análisis de la normativa pertinente se ha podido determinar que es responsable del pago de los tributos el titular de la obligación tributaria, sin embargo también podrá efectuarse mediante representación, previo cumplimiento de lo establecido por los artículos 22 y 23 del TUO del Código Tributario.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas y de conformidad con el visto de Asesoría Legal y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de lo establecido en los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARESE PROCEDENTE, la Exoneración del pago de los tributos de Arbitrios por limpieza Pública, a favor del Agrupamiento Aéreo del distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, representado por Comandante del Agrupamiento Aéreo de Juanjui **GONZALO J. ALVARADO CENTENO**, por estar inmersos dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento al Jefe de Oficina de Rentas; y al interesado para los fines del caso.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Web: www.munijuanjui.org.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Telef:042545838